

León, Guanajuato Dirección de Mejora Regulatoria Marzo 24 de 2025 Oficio: SHA/STA/DMR/0013/2025 Asunto: Se dictamina exención de AIR

LIC. FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ ESQUIVEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LEÓN. PRESENTE

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar SREL/SJ/009/2025 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 20 de marzo del año en curso, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: Reglas de Operación para el Proyecto "Impulso al Comercio y Abasto", para el Ejercicio Fiscal 2025. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

El artículo 71 párrafo cuarto en relación con el 4, ambos de la Ley General de Mejora Regulatoria establecen el plazo de 5 días nábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 20 de marzo del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 71 cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria que, en lo medular, indica:

*(...)* 

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la 9



Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que expida cada Autoridad de Mejora Regulatoria. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

(...)

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 42 artículos y 6 transitorios.

La propuesta en estudio tiene como objetivo normar la difusión, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto "Impulso al Comercio y Abasto" para el Ejercicio Fiscal 2025. Su finalidad es otorgar apoyos a comerciantes fijos, semi-fijos, ambulantes y tianguistas que cuenten con un negocio, con el propósito de elevar su nivel de productividad y competitividad. Además, busca proporcionar protección y garantizar la continuidad de este sector de la economía.

Esta disposición sustituye las Reglas de Operación para el Programa "En Marcha" para el Ejercicio Fiscal 2024, así como todas aquellas disposiciones emitidas en el ámbito de competencia que expresamente se opongan a las mencionadas Reglas de Operación. Además, se observa que el alcance de esta propuesta normativa no incide en la vida de los particulares imponiendo cargas, por lo que no existe un requisito novedoso que los citados artículos impongan a los particulares. Asimismo, no se observa que ningún trámite o servicio se vea modificado, lo que podría motivar un nuevo requisito o carga económica en contra de los particulares.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 71 párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEON. GTO.

Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación general y estatal en materia de mejora regulatoria.

Por lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Con sustento en el artículo 71 párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: "Reglas de Operación para el Proyecto "Impulso al Comercio y Abasto", para el Ejercicio Fiscal 2025".

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamíz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: 3 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

El trabajo todo lo vence

MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN

DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA

Email: mejora.regulatoria@leon.gob.mx